

INFORME DE NECESIDADES

La Empresa Pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona tiene encomendados, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, los Servicios de Atención a la Ciudadanía; Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de Espacios y Edificios Públicos; Gestión del Servicio Público de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Playas, y Gestión del Servicio de Atención Telefónica al Ciudadano en el municipio de Granadilla de Abona.

En cumplimiento de las obligaciones con la encomienda es necesario contar con maquinaria para ciertos trabajos de mantenimientos de vías públicas no asfaltadas donde por las escorrentías es necesario la aportación de material, así como para los trabajos de limpieza viaria para la retirada de acumulación de arena, gran acumulación de algas y otros trabajos donde se precise la maquinaria objeto de este expediente.

En los últimos años se ha tenido que alquilar una pala para diversos trabajos, donde hemos visto la necesidad de adquirir y no depender de la disponibilidad ante la premura de los trabajos.




SERMUGRAN, S.L. (Servicios Municipales de Granadilla de Abona)
B-38711248
SermuGran
Plaza González Mena, s/n.
Granadilla de Abona - Tenerife

Vista la necesidad de proceder a la contratación de un servicio consistente en el servicio asesoría laboral, demás aspectos relacionados con sus obligaciones legales de esta mercantil. Vista la necesidad, planteada por la Gerencia de la Sociedad para que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA"**, el técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Consta informe de la Gerencia de la Sociedad manifestando la necesidad de que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA"**, dado que la empresa no cuenta con medios propios para satisfacer la necesidad planteada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministros de los descritos en el art. 16.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato previsto (115.000,00 € más el IGIC aplicable), el procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto.

La necesidad que se pretende satisfacer es dotar a la Sociedad de los medios técnicos necesarios para realizar las labores encomendadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Segunda.- Respecto a la financiación para esta licitación, la empresa cuenta con capacidad económica suficiente para ello, pues se trata de la adquisición de material necesario para la ejecución de la encomienda de mantenimiento de espacios públicos realizada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, teniendo Sermugran la condición de medio propio del mismo.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente asunto el Consejo de Administración de la empresa.

Por lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro denominado **"SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA"**.

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA EUROS (123.050,00 €) el gasto que representa para esta Sociedad la contratación referenciada.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona en sesión de fecha 29 de agosto de 2025.

El Secretario del Consejo de Administración

Fdo: D. Manuel Ortiz Correa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA",

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente contrato es el suministro de una pala retroexcavadora, con arreglo a las prescripciones técnicas que regirán este contrato.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea siguientes:

- 34100000-8 Vehículos de motor
- 43251000-Palas cargadoras de carga frontal

1.2.- A efectos de licitación y adjudicación, el contrato no se divide en lotes, dado que se trata de la adquisición de un único vehículo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Sociedad es el Consejo de Administración de la empresa.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar con el sector público si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego, sin perjuicio que con las especificaciones señaladas en el artículo 73.2 LCSP se comprobará por parte de la unidad encargada de la tramitación del contrato la existencia o no de inscripción de prohibición de contratar en el ROLECE.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo ostentar clasificación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por todos los medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años del empresario deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato en vigor y que extienda su vigencia hasta la finalización del contrato.

La acreditación documental se realizará con la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art. 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. según modelo del Anexo I.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Además de la clasificación y los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a CIENTO VEINTITRÉS MIL CINCUENTA EUROS (123.050,00 €).

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Sociedad contratante dispone de capacidad suficiente para atender las obligaciones que se pudieran generar de este contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 115.000,00 €.

8. PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del suministro, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo cuyo suministro es objeto de este contrato en un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran dentro del término municipal de Granadilla de Abona, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son los siguientes, todos ellos evaluables de forma automática:

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA ➤ Puntuación máxima: 35 puntos Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula: $\text{Puntuación} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}) \times 35$
A la oferta más baja se aplicará la máxima puntuación.

CRITERIO 2. Mejora en el plazo de garantía y servicio de vehículo de sustitución ➤ Puntuación máxima: 35 puntos

Criterio evaluable automáticamente mediante fórmula y tabla.

El coste de la garantía y el mantenimiento se entenderá incluido en el precio de compra del vehículo. Toda mejora en su ampliación deberá igualmente estar comprendida en dicho importe.

No se incluye en la garantía los consumibles del mantenimiento o por el uso como son ruedas, aceites y filtros.

Subcriterio 2.1: Años completos de garantía Y mantenimiento integral (hasta 25 puntos)

AÑOS	PUNTOS
2	0
3	5
4	10
5	18
6	20
7	25

- Se exige como mínimo una garantía y mantenimiento de 2 años
- Los mantenimientos durante los años de garantía se realizarán en el servicio oficial.

Subcriterio 2.2: Vehículo de sustitución (hasta 10 puntos)

Mejora consistente en que, en caso de una avería que haga que el vehículo no esté operativo por un periodo de tiempo superior a una semana, el adjudicatario pondrá a disposición una máquina de similares características durante el periodo de reparación:

AÑOS DESDE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO	PUNTOS
2	5
3	10

➤ Condiciones:

El importe destinado a cubrir estas prestaciones deberá estar incluido en el precio ofertado para el vehículo.

CRITERIO 3. MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO ➤ Puntuación máxima: 30 puntos

Criterio evaluable de forma automática mediante fórmula comparativa entre licitadores.

Se asignará puntuación proporcional respecto al mejor valor ofertado en cada uno de los subcriterios siguientes:

Subcriterio	Puntos máximos
3.1 Potencia nominal del motor eléctrico	10
3.2 Altura de trabajo de la cargadora	5
3.3 Extensión del cazo	5
3.4 Capacidad cargadora	10

➤ Fórmula por subcriterio:

- Se aplicará la fórmula:

Puntuación = (Valor del licitador / Mejor valor de licitadores) × Puntos del subcriterio

En cada caso se asignará la máxima puntuación a la oferta que suponga un valor más beneficioso.

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de

adjudicación que serán los mismos para ambos lotes:

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma electrónica, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas presentadas al margen de la Plataforma de Contratación del Sector Público

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Asimismo, todas las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que se produzcan en este procedimiento de licitación se efectuarán por medios electrónicos, a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es

13.3.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su

recepción por el órgano de contratación

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

13.4.- Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre el expediente hasta cinco días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no admitiéndose las realizadas por otro medio.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y el plazo para su contestación será de 6 días naturales, dependiendo de la complejidad de las mismas.

No obstante, si las preguntas y respuestas son, a juicio del órgano de contratación, de mero trámite podrán realizarse y contestarse con un límite de 24 horas.

Las respuestas deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún licitador de lo señalado en las cláusulas anteriores (cláusulas 13.5, 13.6 o 13.7) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la Ley de Transparencia de Canarias.

13.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida (artículo 144 LCSP).

14. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía

provisional.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un **ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1**, firmado electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, que contendrá la documentación administrativa para la licitación del contrato.

El archivo contendrá lo siguientes documentos electrónicos:

15.1.1.- Resumen de los datos de la empresa licitadora que figuran en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto: la denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es pyme o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta y una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

15.1.2.1.- Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, así como presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.2.2.- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, deberá especificar las entidades y los medios a los que va a recurrir, que también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.3.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.1.4.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.5.- Documentación relativa a la solvencia técnica y económica para la ejecución de este contrato.

15.1.6.- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 que contendrá la oferta económica y la proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para la licitación del contrato incluyendo los siguientes documentos:

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este archivo su oferta de licitación, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores y su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.2.- Asimismo, se incluirá la documentación relativa a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes previstos en la cláusula 12.1.2 del presente pliego.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIRSE FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO A EFECTOS DE QUE SE PUEDA VERIFICAR QUE SUS CARACTERÍSTICAS CUMPLEN LAS MÍNIMAS PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, competente para calificar la documentación presentada por los licitadores, incluida el análisis y comprobación de

la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la contratación; valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, :

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración.
- D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, actuando como Secretaria de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, y se extenderán por el secretario o secretaria de la mesa con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia y se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo que contiene la documentación general de la licitación, a los efectos de calificar la documentación presentada y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de la Plataforma de contratación del sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen, ante la propia Mesa de Contratación.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC a que se refiere la cláusula 15.1.2, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrán requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los diferentes archivos se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del archivo nº 2 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se establecen los siguientes parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si la oferta del licitador que ha recibido la mejor puntuación, resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación, recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato; sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental.

Para ello, la mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por la razón anterior deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de contratación será motivada y no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACIÓN.

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo no superior a 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado no haya manifestado su oposición expresa por lo que el órgano de contratación deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que debe ser acreditada en la documentación aportada.

En caso de empresario individual, lo hará en nombre propio comprobando su identidad, la mesa de contratación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse poder bastante acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de cualquier administración pública (artículo 30.3 Ley 4/2021 Ley 4/2021) La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará presentando la siguiente documentación referida a los doce últimos meses:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o cuenta con alguna exención, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

19.2.5.- Garantía definitiva

De conformidad con el art. 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dado que la comprobación de la correcta prestación de este suministro se realiza de forma inmediata, que el importe de la factura no se abonará hasta que se haya verificado esta circunstancia, que las eventuales penalidades que deba imponerse se cobrarán mediante retención de la cantidad que corresponda de dicha factura y que se exige a la adjudicataria que mantenga en vigor su seguro de responsabilidad civil durante toda la duración del contrato y su garantía comercial del bien suministrado, no se exige la constitución de garantía definitiva para este procedimiento.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Sermugran S.L será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Sermugran como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 300

de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Sermugran S.L., que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la empresa contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

23.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Sermugran S.L.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar los datos fiscales de Sermugran y la obra destino del material

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

23.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, Sermugran S.L deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por Sermugran S.L en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran S.L con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y Sermugran S.L expida el mandamiento de pago a favor del cesionario es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

24.1.- Incumplimiento de plazos

24.1.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

24.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, Sermugran podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida si la hubiere o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá Sermugran respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Sermugran.

24.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

24.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

24.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Sermugran por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

25.- SUBCONTRATACIÓN

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Sermugran no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego.

25.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.4.- Sermugran podrá verificar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

26.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a Sermugran cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

27.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

27.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si Sermugran acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Sermugran abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los artículos 306 y 307 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT

29.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, IGIC excluido.

30.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica por importe de 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

30.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los

abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida en tal caso.

30.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

31.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

31.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la empresa contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de 20 DÍAS de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 307 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

32.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de Sermugran.

33- PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a la garantía comercial ofrecida por el fabricante, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, apartado 5º, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe del suministro: **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

- Total: **[en letras y en números]**

Años completos de garantía y mantenimiento integral ofertados:

* Si no se indica nada, se entenderá que se oferta el mínimo de dos años.

Vehículo de sustitución:

* si no se indica ningún periodo (dos o tres años) se entenderá que no se oferta

MEJORA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO:

Subcriterio	oferta
3.1 Potencia nominal del motor eléctrico	
3.2 Altura de trabajo de la cargadora	
3.3 Extensión del cazo	
3.4 Capacidad cargadora	

* Si no se incluye ningún valor se entenderá que el vehículo se ajusta a las características mínimas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del licitador. “

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA”

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de una pala retroexcavadora, con arreglo a las prescripciones técnicas incluidas en el presente documento.

La oferta técnica ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en castellano. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

FORMACIÓN

El adjudicatario se comprometerá a formar por su cuenta al equipo de personal designado al efecto, con la finalidad de adquirir habilidades para reparar las averías más frecuentes, su correcto uso y mantenimiento diario. Así como todas las operaciones del equipo, tanto al personal de mantenimiento como a los operarios que van a realizar el servicio. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado del adjudicatario. En concreto:

- **Técnicos (aprox. 2)** Se impartirá una formación del vehículo y sus equipos/implementos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento*. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.
- **Operarios (aprox 5)** Se impartirá formación del funcionamiento del equipo y de los implementos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.

*Como se detallará en el punto de posventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los vehículos de ambos lotes objeto del contrato en un plazo máximo de **60 días** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente.

El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONDICIONES DE ENTREGA

La máquina que se suministre será nueva a estrenar y se entregará matriculada y apta para su uso en la vía pública, tanto funcional como administrativamente, con toda la documentación exigible. El suministro deberá contemplar como mínimo los requisitos que se indican en este Pliego. Las características técnicas de los vehículos y sus equipos, así como las de los implementos necesarios y las especificaciones requeridas se exponen en este Pliego.

La máquina deberá ser recibida por Sermugran y cuando las máquinas no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiese efectuado podrá concederse otro nuevo plazo. La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas correspondientes. En todo caso deberán entregarse en condiciones de circulación.

DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará como mínimo con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Catálogo de despiece y manual de instrucciones de conservación y mantenimiento, ambos en castellano.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo. Todos los documentos serán en castellano.
- Certificados de garantía del vehículo y de sus componentes.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidad y coste de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

Se deberá de tener soporte de taller presente en la isla de Tenerife y disponible para el desplazamiento a Granadilla para realizar mantenimientos y reparaciones in situ, cuando ello fuera posible

Garantía mínima obligatoria

El contrato incluirá, con carácter obligatorio, la garantía por un periodo de dos años (2) años y mantenimiento **preventivo y correctivo** incluyendo al menos:

- **Motor de tracción**
- **Cadena cinemática.**
- **Sistema de hidráulico**
- **Chasis estructural** y subsistemas de rodadura y soporte.
- Mano de obra, recambios originales, desplazamientos técnicos y servicio de diagnóstico.
- Revisión y seguimiento periódico conforme al **plan oficial de mantenimiento del fabricante**, el cual deberá presentarse con la oferta.

CORRECTIVOS Y AVERÍAS

Al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor y como primera opción de respuesta, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria y previa firma del contrato, deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Tenerife o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla de Abona, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, además acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

Actuar según los criterios de este apartado, no será motivo, en ningún caso, de anulación de garantía pactada.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberá reunir las siguientes características:

- Tanto el vehículo como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.
- Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc. Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.
- Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto el vehículo como los elementos exteriores carrozados deberán ir acabados en color, conforme a los estándares de imagen corporativa establecidos por la entidad adjudicadora. Se exigirá la aplicación de un tratamiento anticorrosión integral que incluya, como mínimo, un proceso de fosfatado previo al pintado, con el fin de garantizar una adecuada protección frente a la oxidación y prolongar la vida útil de los materiales metálicos expuestos.

Dicho tratamiento, así como el sistema de pintura aplicado, deberá contar con una garantía mínima de cinco (5) años frente a defectos de adherencia, oxidación, ampollamiento, decoloración prematura u otros deterioros atribuibles a fallos del proceso o de los materiales empleados.

Asimismo, el vehículo deberá incorporar los rótulos identificativos oficiales, los cuales serán realizados e instalados por el adjudicatario. El Ayuntamiento indicará expresamente el contenido, diseño, ubicación y dimensiones de dichos rótulos, que podrán incluir logotipos institucionales, textos, numeración de flota u otros elementos gráficos necesarios para la correcta identificación del vehículo como parte del servicio público.

La rotulación deberá efectuarse mediante vinilos de alta calidad, siendo el mínimo exigible el Avery Dennison 777 Cast Film. Se valorará positivamente el empleo de series superiores, tales como Avery Dennison 900 Super Cast, 3M™ Controltac™ IJ180 o Oracal 951 Premium Cast, por su mayor durabilidad, estabilidad dimensional y resistencia frente a la intemperie, productos químicos y procedimientos de limpieza industrial.

- Estará provisto de luz rotativa, señal V-2.
- Preinstalación para la instalación del sistema GPS
- Certificaciones CE. Certificación CE conforme a la directiva de emisiones electromagnéticas 95/54/CE, 2006/28/CE y certificación CE conforme a la norma específica. No se admitirán auto certificaciones.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

A) DIMENSIONES

*Dimensiones en posición desplazamiento del vehículo

Anchura ≤ 2480 mm

Distancia entre ejes ≤ 2200 mm

Altura ≤ 4000 mm

*Dimensiones en posición de trabajo del vehículo

Altura de vertido de la cargadora ≥ 2600 mm

Profundidad de excavación de la retrocargadora ≥ 4500 mm

Alcance de la retrocargadora desde el centro de giro ≥ 5300 mm

Profundidad de la excavación de la cargadora ≥ 70 mm

*Capacidad en litros SAE.

Cargadora ≥ 1000 litros

Retrocargadora dos casos:

Uno de 500mm y otro 900mm; se admiten variantes de $(\pm 100$ mm)

Martillo hidráulico Provisto de martillo hidráulico

B) CHASIS

El chasis tendrá las características siguientes.

Equipo retro

El equipo tendrá de una pluma con diseño y balancín recto con instalación hidráulica para martillo

Sistema hidráulico	Centro cerrado con compensación de caudales , incorporando enfriador de hidráulico. ≤ 250 bares de presión de trabajo El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente. Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles. Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque. Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.
Motor	$\geq 3,6$ litros de cilindrada
Potencia Nominal	≥ 70 kW (se valorará mayor potencia)
Velocidad máxima	40km/h
Cabina	Dispondrá de Aire acondicionado controles de temperatura , nivel de combustible, horómetro Testigos de advertencia de alta temperatura, baja presión del aceite , aceite de transmisión , carga batería Cabina ROPS y FOPS homologada según normativas aplicables Radio con manos libres integrado
Combustible	Diesel
Horquilla portapallets	Se incluirá enganche rápido frontal homologado con horquillas integradas en el bastidor del enganche con capacidad de carga de 2000kg
Sistema de frenos	Servofreno hidráulicos
Luces	Alumbrado de trabajo delanteras y traseras. Luces de circulación de carreteras homologadas. Luces de emergencia
Caja de cambios	
Sistema hidráulico	El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente. Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles.

Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque.

Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.

Cargadora

Dispondrá de cuchara bivalva

CUARTO.- Ordenar la continuidad de los trámites de licitación del mismo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA”

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de una pala retroexcavadora, con arreglo a las prescripciones técnicas incluidas en el presente documento.

La oferta técnica ha de incluir y justificar suficientemente todas las características que se definen como obligatorias, además de presentarse en castellano. Su incumplimiento supondrá la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

FORMACIÓN

El adjudicatario se comprometerá a formar por su cuenta al equipo de personal designado al efecto, con la finalidad de adquirir habilidades para reparar las averías más frecuentes, su correcto uso y mantenimiento diario. Así como todas las operaciones del equipo, tanto al personal de mantenimiento como a los operarios que van a realizar el servicio. En el caso de la formación técnica, será imprescindible que se lleve a cabo por parte de un ingeniero titulado del adjudicatario. En concreto:

- Técnicos (aprox. 2) Se impartirá una formación del vehículo y sus equipos/implementos, para el mantenimiento preventivo y planificado, incluyendo planes a seguir, funcionamiento, puntos de control, niveles a comprobar, así como avisos y alarmas que disponga, medidas a tomar y posibles correctivos bajo asesoramiento*. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.
- Operarios (aprox 5) Se impartirá formación del funcionamiento del equipo y de los implementos instalados, así como de los puntos de engrase, puntos de control, alarmas y avisos que disponga y medidas a tomar. Todos los gastos ocasionados con motivo de la formación correrán a cargo del adjudicatario.

*Como se detallará en el punto de posventa, será necesario el adiestramiento para la posible solución de averías por parte del personal técnico de Servicios Municipales de Granadilla de Abona y bajo el asesoramiento del fabricante.

La empresa deberá estar autorizada a grabar imagen y sonido de las diferentes formaciones.

PLAZO DE ENTREGA

El adjudicatario deberá realizar la entrega de los vehículos de ambos lotes objeto del contrato en un plazo máximo de **60 días** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La entrega deberá efectuarse en las instalaciones municipales designadas por Sermugran, previa coordinación con el servicio técnico correspondiente.

El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONDICIONES DE ENTREGA

La máquina que se suministre será nueva a estrenar y se entregará matriculada y apta para su uso en la vía pública, tanto funcional como administrativamente, con toda la documentación exigible. El suministro deberá contemplar como mínimo los requisitos que se indican en este Pliego. Las características técnicas de los vehículos y sus equipos, así como las de los implementos necesarios y las especificaciones requeridas se exponen en este Pliego.

La máquina deberá ser recibida por Sermugran y cuando las máquinas no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiese efectuado podrá concederse otro nuevo plazo. La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas correspondientes. En todo caso deberán entregarse en condiciones de circulación.

DOCUMENTACIÓN

El vehículo se entregará como mínimo con la siguiente documentación en castellano, tanto en soporte digital como en papel:

- Original y copia de la ficha técnica del vehículo y placas de matrícula, las cuales estarán colocadas en el vehículo.
- Copia de la chapa de identificación y características de la maquinaria.
- Declaración de conformidad y Certificados CE de los vehículos y los equipos instalados.
- Catálogo de despiece y manual de instrucciones de conservación y mantenimiento, ambos en castellano.
- Manuales de funcionamiento del vehículo y todos sus equipos instalados, así como documentación formativa y de entrenamiento necesaria para el personal que haga uso del equipo. Todos los documentos serán en castellano.
- Certificados de garantía del vehículo y de sus componentes.
- Libro de manual de taller y despiece de los chasis y equipos en él instalados con referencia de todas las piezas de repuesto.
- Plan de mantenimiento preventivo/planificado específicos de los chasis y equipos en él instalados, que asegurará el correcto estado de conservación del vehículo al completo. En el cual se describirán las operaciones de mantenimiento a realizar, indicando, como mínimo:
 - Frecuencia y tiempo necesario para su realización.
 - Cantidad y coste de aceites, lubricantes y repuestos necesarios para cada línea de mantenimiento.

INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO

En el plazo de veinte días a partir de la fecha de entrega de los vehículos y sus equipos, se inspeccionará y comprobará si se han cumplido las especificaciones fijadas en el pliego. A la vista del informe emitido por este personal se efectuará la recepción definitiva del vehículo, pudiéndose entonces proceder al abono del suministro.

SERVICIO POSTVENTA OFICIAL

REPUESTOS Y CONSUMIBLES

Se deberán aportar los contactos y/o canales para la adquisición de repuestos y consumibles del vehículo y los equipos instalados sobre él, además de garantizar la posibilidad de suministro en plazos lógicos teniendo en cuenta la existencia en stock y el transporte hasta las instalaciones de Servicios Municipales de Granadilla de Abona.

Se deberá de tener soporte de taller presente en la isla de Tenerife y disponible para el desplazamiento a Granadilla para realizar mantenimientos y reparaciones in situ, cuando ello fuera posible

Garantía mínima obligatoria

El contrato incluirá, con carácter obligatorio, la garantía por un periodo de dos años (2) años y mantenimiento **preventivo y correctivo** incluyendo al menos:

- **Motor de tracción**
- **Cadena cinemática.**

- **Sistema de hidráulico**
- **Chasis estructural** y subsistemas de rodadura y soporte.
- Mano de obra, recambios originales, desplazamientos técnicos y servicio de diagnóstico.
- Revisión y seguimiento periódico conforme al **plan oficial de mantenimiento del fabricante**, el cual deberá presentarse con la oferta.

CORRECTIVOS Y AVERÍAS

Al disponer de personal cualificado en la entidad para ejecutar reparaciones en los vehículos, formado inicialmente en cuestiones básicas por el proveedor y como primera opción de respuesta, se contemplará el asesoramiento a distancia por parte del área técnica del fabricante, el cual podrá usar medios de comunicación con el personal así como conexiones en remoto a los propios equipos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria y previa firma del contrato, deberá acreditar que dispone de Servicio Oficial de Taller en Tenerife o concertado, o en su defecto que el personal técnico se pueda desplazar a Granadilla de Abona, tanto para el chasis-cabina como para el resto de los equipos instalados sobre el mismo, y con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo.

Se tendrá que aportar los contactos de los responsables de los Servicios Oficiales anteriormente indicados, además, además acreditar la experiencia en reparaciones de vehículos y equipos de las características detalladas.

Actuar según los criterios de este apartado, no será motivo, en ningún caso, de anulación de garantía pactada.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características se entienden como aproximadas, admitiéndose ligeras variaciones las cuales serán detalladas con claridad en la oferta. Las variaciones a los criterios estipulados podrán ser aceptadas o no.

Previo al momento de la entrega, si alguna característica sufriera variaciones a las especificadas en la oferta, se deberá contar con la expresa autorización, y en cualquier caso, cumplir con las características técnicas del presente pliego.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberá reunir las siguientes características:

- Tanto el vehículo como equipos deben ser nuevos, con año de fabricación del mismo curso o uno anterior.
- Tanto vehículo como equipos instalados deberán cumplir todas las normativas y reglamentaciones españolas y/o comunitarias que resulten de aplicación. Con especial relevancia, cumplirá las relacionadas con la fabricación y circulación de Vehículos a Motor en Vías Públicas, la de Seguridad y Salud, las de emisiones sonoras y/o contaminantes, las de iluminación, calidad, medio ambiente, etc. Por ejemplo, serán de aplicación las siguientes normativas 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas, 2000/14/CE de Emisiones Acústicas, etc.
- Deberá poseer extintores en número, capacidad y tipo según normativa vigente, debidamente instalados.
- Tanto el vehículo como los elementos exteriores carrozados deberán ir acabados en color, conforme a los estándares de imagen corporativa establecidos por la entidad adjudicadora. Se exigirá la aplicación de un tratamiento anticorrosión integral que incluya, como mínimo,

un proceso de fosfatado previo al pintado, con el fin de garantizar una adecuada protección frente a la oxidación y prolongar la vida útil de los materiales metálicos expuestos.

Dicho tratamiento, así como el sistema de pintura aplicado, deberá contar con una garantía mínima de cinco (5) años frente a defectos de adherencia, oxidación, ampollamiento, decoloración prematura u otros deterioros atribuibles a fallos del proceso o de los materiales empleados.

Asimismo, el vehículo deberá incorporar los rótulos identificativos oficiales, los cuales serán realizados e instalados por el adjudicatario. El Ayuntamiento indicará expresamente el contenido, diseño, ubicación y dimensiones de dichos rótulos, que podrán incluir logotipos institucionales, textos, numeración de flota u otros elementos gráficos necesarios para la correcta identificación del vehículo como parte del servicio público.

La rotulación deberá efectuarse mediante vinilos de alta calidad, siendo el mínimo exigible el Avery Dennison 777 Cast Film. Se valorará positivamente el empleo de series superiores, tales como Avery Dennison 900 Super Cast, 3M™ Controltac™ IJ180 o Oracal 951 Premium Cast, por su mayor durabilidad, estabilidad dimensional y resistencia frente a la intemperie, productos químicos y procedimientos de limpieza industrial.

- Estará provisto de luz rotativa, señal V-2.
- Preinstalación para la instalación del sistema GPS
- Certificaciones CE. Certificación CE conforme a la directiva de emisiones electromagnéticas 95/54/CE, 2006/28/CE y certificación CE conforme a la norma específica. No se admitirán auto certificaciones.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

A) DIMENSIONES

*Dimensiones en posición desplazamiento del vehículo

Anchura ≤ 2480 mm

Distancia entre ejes ≤ 2200 mm

Altura ≤ 4000 mm

*Dimensiones en posición de trabajo del vehículo

Altura de vertido de la cargadora ≥ 2600 mm

Profundidad de excavación de la retrocargadora ≥ 4500 mm

Alcance de la retrocargadora desde el centro de giro ≥ 5300 mm

Profundidad de la excavación de la cargadora ≥ 70 mm

*Capacidad en litros SAE.

Cargadora ≥ 1000 litros

Retrocargadora dos casos:

Uno de 500mm y otro 900mm; se admiten variantes de (± 100 mm)

Martillo hidráulico Provisto de martillo hidráulico

B) CHASIS

El chasis tendrá las características siguientes.

Equipo retro	El equipo tendrá de una pluma con diseño y balancín recto con instalación hidráulica para martillo
Sistema hidráulico	Centro cerrado con compensación de caudales , incorporando enfriador de hidráulico. ≤ 250 bares de presión de trabajo El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente. Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles. Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque. Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.
Motor	$\geq 3,6$ litros de cilindrada
Potencia Nominal	≥ 70 kW (se valorará mayor potencia)
Velocidad máxima	40km/h
Cabina	Dispondrá de Aire acondicionado controles de temperatura , nivel de combustible, horómetro Testigos de advertencia de alta temperatura, baja presión del aceite , aceite de transmisión , carga batería Cabina ROPS y FOPS homologada según normativas aplicables Radio con manos libres integrado
Combustible	Diesel
Horquilla portapallets	Se incluirá enganche rápido frontal homologado con horquillas integradas en el bastidor del enganche con capacidad de carga de 2000kg
Sistema de frenos	Servofreno hidráulicos
Luces	Alumbrado de trabajo delanteras y traseras. Luces de circulación de carreteras homologadas.

Luces de emergencia

Caja de cambios

Sistema hidráulico

El posicionamiento de la toma de fuerza debe contemplar que la bomba hidráulica deberá poderse montar y desmontar fácilmente.

Visor de nivel de aceite, en el área lateral del mismo, y en posición de forma que los niveles mínimo y máximo del depósito sean visibles. Indicador en cabina de nivel mínimo de aceite hidráulico en tanque.

Se instalarán válvulas o llaves manuales en las salidas de aceite para evitar el vaciado del mismo cuando sea necesario intervenir en el circuito o en el propio depósito.

Cargadora

Dispondrá de cuchara bivalva

CUARTO.- Ordenar la continuidad de los trámites de licitación del mismo.